

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes, del tenor literal siguiente:

## PEÓN

		CADMET	T				
		CARNET					
		DE					
		CONDUCIR	EXPERIENCIA	PROFESIONAL			
Nº							
REGISTRO			SECTOR	SECTOR			
DE ENTRADA	TITULACIÓN	В	PÚBLICO	PRIVADO	FORMACIÓN	TOTAL	OBSERVACIONES
1473/2019 NEBREDA 51620***M	NO	0	0	0	0	0	NO JUSTIFICA TITUL. NI CARNET, NI EXP.PROF. CON CATEGORÍA PEÓN, NI HORAS FORMACIÓN
1475/2019 GUTIERREZ 50874***N	NO	1	0	0	0	1	
1488/2019 LÓPEZ 7497***X	SÍ	1	2,8	0	0	3,8	NO JUSTIFICA EXP.PROF. CON CATEGORÍA PEÓN

1493/2019 DURAN 51351***Q	NO	0	0	0	0	0	NO JUSTIFICA TITUL. NI CARNET, NI EXP.PROF. CON CATEGORÍA PEÓN
1495/2019 RAMIRO 02849***Y	SÍ	1	3	0	0	4	
1502/2019 SANZ 51447***D	NO	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA NI TITUL. NI HORAS FORMACIÓN
1507/2019 TELLEZ 33504***S	SÍ	0	0	0	0	0	NO JUSTIFICA CARNET, NI EXP. PROF. CON CATEGORÍA PEÓN
1513/2019 EL ISSAQUI 50360***F	NO	0	0	0	0	0	NO JUSTIFICA CARNET, NI EXP. PROF. CON CATEGORÍA PEÓN
1514/2019 LEGANES 51384***R	SÍ	1	1	0	0	2	
1521/2019 MANZETTI 51741***G	NO	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA NI TITULACIÓN, NI EXP. PROF. CON CATEGORÍA PEÓN
1522/2019 MORENO 46931***Z	SÍ	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA EXP. PROF. CON CAT. PEÓN

1523/2019 PEREZ 07526***G	Sí	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA EXP. PROF. CON CAT. PEÓN
1545/2019 HERNAN 70038***R	SÍ	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA EXP.PROF. CON CAT. PEÓN NI HORAS FORMACIÓN
1546/2019 DE LA MATA 51663***Z	SÍ	0	0	0	0,4	0,4	NO JUSTIFICA EXP. PROF. CON CAT. PEÓN NI HORAS FORMACIÓN
1552/2019 ALAMO 2871***C	NO	0	0	0	0	0	NO JUSTIFICA EXP. PROF. CON CAT. PEÓN NI HORAS FORMACIÓN
1553/2019 BUA 33270***B	NO	1	1	0	0	2	NO JUSTIFICA TITULACIÓN NI EXP. PROF. CON CAT. PEÓN
1555/2019 SERRANO 02610***P	SÍ	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA EXP. PROF. CON CAT. PEÓN
1560/2019 PEREZ 0542***H	SÍ	1	3	0	0,2	4,2	NO JUSTIFICA EXP. PROF. CON CAT. PEÓN
1562/2019 RIZO 52881***K	SÍ	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA EXP. PROF. CON CAT. PEÓN

1566/2019 MARTÍN 51455***H	NO	0	0	0	0	0	NO JUSTIFICA TÍT. NI CARNET, NI EXP. PROF. NI HORASFORM.
1567/2019 OLIVAN 51374***S	NO	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA TIT. NI EXP. PROF. NI HORAS FORM
1569/2019 BALANDIN 51371***G	SÍ	1	0	0	0	0	NO JUSTIFICA EXP. PROF. NI HORAS FORMACIÓN
1571/2019 SERRANO 70047***I	SÍ	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA EXP. PROF. NI HORAS FORMACIÓN
1573/2019 MARTÍN 1112***X	NO	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA EXP. PROF. NI HORAS FORMACIÓN
1591/2019 AMELL 08927***P	SÍ	0	0	0	0	0	NO JUSTIFICA CARNET, NI EXP. PROF. NI HORAS FORMACIÓN
1646/2019 GONZÁLEZ 20258***C	SÍ	0	0	0	0	0	NO JUSTIFICA CARNET, NI EXP. PROF. NI HORAS FORMACIÓN
1647/2019 RETAMOSA 53445***K	SÍ	0	0	0	0	0	NO JUSTIFICA CARNET, NI EXP. PROF. NI HORAS FORMACIÓN

1686/2019 HEREDERO 07481***M	SÍ	1	0	0	0	1	NO JUSTIFICA EXP. PROF. NI HORAS FORMACIÓN
1687/2019 CONTRERAS 50186***E	SÍ	1	0	0	0,5	1,5	NO JUSTIFICA EXP. PROF. NI HORAS FORMACIÓN

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** todos los aspirantes admitidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que no hayan aportado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa sólo para los no admitidos, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Buitrago del Lozoya a 12 de febrero de 2020